CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y por las cláusulas descritas a continuación.**PRIMERA–OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR LA ONAC (ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIONES EN COLOMBIA) PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN INICIAL FASE I Y DE CUMPLIMIENTO FASE II DE LA NORMA ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.997.600) M/CTE. TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Pago se realizará mediante UN (01) UNICO, por valor **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.997.600);** previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: certificación de reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe del contratista en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO No. 1:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARÁGRAFO No. 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2021**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal total que se desprende del presente contrato se imputarán con cargo a la **CUENTA 2.3.454599100002** denominada APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE ACACIAS/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, Y PERSONALES/DESPACHO DEL ALCALCDE Y SECRETARIAS/ SERVICIOS DE IMPLMENTACION SISTEMA DE GESTION/INGRESOS DE CAPITAL INGRESOS CORRIENTES DE LD EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4,5 Y 6; todo de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001824** del 25 de octubre de 2021. **SEXTA – OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO. 1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna La información solicitada por el contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA**: **GENERALES: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. **3.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4.** Presentar los informes de ejecución contractual. **5.** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **10.** Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del

contrato. **11**. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **12**. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **13.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato. **14.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **15.** Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) adoptada Municipio de conformidad con la Ley, adicionalmente deberán asumir los costos que implique las medidas de seguridad en el trabajo. **16.** Presentar copia del certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley. **17**. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). **ESPECIFICAS: 18**. Contar con todos los recursos (tecnológicos y ofimáticos) necesarios para llevar a cabo la Auditoría de Recertificación en la norma ISO 9001:2015. **19.** Realizar la Auditoría de Recertificación a los diecinueve (19) procesos del Sistema de Gestión del Municipio bajo la norma ISO 9001:2015, en los días programados y con los auditores designados. **20.** Elaborar el informe de las No Conformidades encontradas en la Auditoría de Recertificación a los diecinueve (19) procesos del Sistema de Gestión del Municipio, bajo la norma ISO 9001:2015, en los días programados y con los auditores designados. **21.** Aprobar el formato GSIG - F - 14 Solicitud Acción de Mejora y Plan de Acción con las correcciones, análisis de causas y plan de acción que permitan cerrar las No Conformidades menores encontradas en la Auditoría de Recertificación a los diecinueve (19) procesos del Sistema de Gestión del Municipio, bajo la norma ISO 9001:2015. **22.** Aprobar en caso de generarse No Conformidades Mayores la documentación consistente en: correcciones, análisis de causa, planes de acción, antes de treinta (30) días calendario y definir fecha con TÜV Rheinland Colombia S.A.S. para su posterior cierre, y contará el Municipio con sesenta (60) días calendario adicionales para evidenciar la eficacia de la implementación de los planes de acción, donde será requerida una auditoría complementaria para cierre de No Conformidades Mayores. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del suscrito jefe de despacho de la **Secretaria de Planeación y Vivienda,** el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **NOVENA – MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá reposar por escrito. **DÉCIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente

Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio de Acacías. B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. D) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **DÉCIMA CUARTA–CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DECIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre éste y el personal que EL CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA MUNCIPAL, no podrán revelar, en ningún momento a cualquier persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera

confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ALCALDIA MUNCIPAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ALCALDIA MUNCIPAL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA ALCALDIA MUNCIPAL, o cualquier otra Entidad Estatal. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **DECIMA NOVENA - HABEAS DATA:** Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes. **VIGESIMA - MANEJO DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013). **VIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGESIMA SEGUNDA: – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de Acacias – Meta. **VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)